



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 6213 Monterrey, Nuevo León viernes, 27 de septiembre de 2013



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 18/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE OFICIAL DE LOS JUZGADOS MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR Y PENAL Y DE PREPARACIÓN PENAL AMBOS DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL; Y OCTAVO DE CONTROL DEL ESTADO; ASÍ COMO A LA CONSERVACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar la sede oficial de los juzgados. Que el artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

TERCERO.- Cambio de sede oficial. De acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para el cambio de domicilio de los juzgados referidos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Cambio de sede oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PRIMERO.- Cambio de sede oficial. Se autoriza el cambio de sede oficial de los juzgados siguientes:

Juzgado	Nueva sede oficial.
Juzgado Octavo de Control del Estado.	Avenida Capitán Alonso de León, km 3, Demarcación Las Lilas, Montemorelos, Nuevo León.
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial.	Avenida Capitán Alonso de León, km 3, Demarcación Las Lilas, Montemorelos, Nuevo León.
Juzgado Penal y de Preparación Penal del Décimo Distrito Judicial.	Avenida Capitán Alonso de León, km 3, Demarcación Las Lilas, Montemorelos, Nuevo León.

CAPÍTULO II

Inicio de la vigencia y realización de actos procesales

SEGUNDO.- Inicio de la vigencia de la nueva sede oficial. Los juzgados referidos en el punto primero de este Acuerdo General, iniciarán funciones en su nuevo domicilio oficial el 1º de octubre de 2013 dos mil trece.

TERCERO.- Presentación de correspondencia, realización de trámites y diligencias. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia y demás actos procesales relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos predichos, deberán llevarse a cabo en su nuevo domicilio oficial.

CAPÍTULO III

Denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CUARTO.- Denominación, competencia y jurisdicción territorial. Los juzgados referidos en el punto primero de este Acuerdo General, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CAPÍTULO IV



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Circunstancias no previstas

QUINTO.- Circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece



Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura de Nuevo León

Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez

Consejero de la Judicatura

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Alan Pabel Obando Satas